

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Veintidós (22) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P. se ACEPTA la RENUNCIA al poder conferido al abogado DANIEL ANDRES VARGAS QUIROGA, quien actuaba como apoderado de los demandantes.

Se le reconoce personería jurídica a la profesional del derecho DINA LIZBETH ORTEGA SUESCUN, para que actúe como apoderada judicial de las demandantes BLANCA ELIZABETH BARRAGAN BARRAGAN y FRANCY AURORA BARRAGAN BARRAGAN, en los términos y para los fines del poder especial a ella conferido.

Se le reconoce personería jurídica al profesional del derecho PABLO ENRIQUE CHAPARRO AVELLA, para que actúe como apoderado judicial del demandante ELISEO MELGAREJO MOJICA, en los términos y para los fines del poder especial al conferido.

Por secretaria actualícense los oficios ordenados en el auto admisorio, advirtiéndole a la parte actora que estos pueden ser retirados personalmente en el Despacho en el horario laboral habitual.

A su vez, procédase a efectuar el registro de personas emplazadas de los demandados, esto en atención a que como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, no se hace necesario que previamente se efectuó la publicación en un medio de amplia circulación.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

